

002546

7050001-043 No.

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio,

04 JUN 2015

Señor
Representante Legal
UNION TEMPORAL TILLAVA
Carrera 30 B No. 41 A - 70 Barrio la Grama
Villavicencio - Meta

FECHA: 11 JUN 2015
ID. RADICADO: 03291
URGENTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL META
FOLIOS: 2

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto 00589 del 21/05/2015
Radicado 0114 del 06/01/2012 - caso Arl Sura

.Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido de la Resolución del asunto, expedida por la Directora Territorial.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante el Despacho y Apelación ante el Director General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo, interpuesto por escrito ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Cordialmente,



YOLANDA ANGARITA GUACANEME
Directora (e) Territorial Meta

Anexo: un folios

Copia:

Transcriptor: Nancy
Elaboró: Nancy
Revisó/Aprobó: Yolanda

Ruta electrónica: C:\Users\Administrador\Desktop\AÑO 2015\RESOLUCIONES\CITAS, NOTI\2015 citas aviso

devolución "cerrado". Informe de Visita de Verificación a la empresa, UNION TEMPORAL TILLAVA, con fecha 19 de Mayo de 2015 (fl 30), donde se señala; "se pudo constatar que la casa se encuentra deshabitada y no aparecen letreros o tableros a nombre de la empresa, que revisado un recibo de la Electrificadora del Meta que se encontraba en una de las puertas, se corrobora la dirección Carrera 30 B 41 A 70 barrio la Grama".

Así las cosas y en aras de garantizar en el transcurso de la investigación Administrativa el debido proceso, principio jurídico procesal según el cual cualquier persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, las cuales tienden a asegurar el resultado justo y equitativo dentro de cada proceso efectuado y a permitir a las personas tener la oportunidad de ser oídas y así hacer valer sus pretensiones frente a cualquier juez o autoridad administrativa

Ahora bien si se resolviese en contra del querellado frente a este caso estaríamos violando al derecho de **contradicción**, siendo este en su orden un principio jurídico fundamental del debido proceso, el cual implica la necesidad de una dualidad de partes que sostienen posiciones jurídicas opuestas entre sí, de manera que al funcionario encargado de instruir el caso y dictar sentencia no ocupa ninguna postura en el litigio, limitándose a juzgar de manera imparcial acorde a las pretensiones y alegaciones de las partes y que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se debe tomar una decisión.

De conformidad con lo anterior, es claro para el Despacho que carece de objeto el ordenar la apertura de una investigación administrativa laboral, como consecuencia de la mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. Contra la empresa UNION TEMPORAL TILLAVA NIT No. 900406553, ubicada Carrera 30 B 41 A 70, barrio, la Grama, en aras de no incurrir en una violación al principio jurídico fundamental del Debido Proceso del Derecho de Contradicción, por la imposibilidad de ubicación de la empresa.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el reporte de investigación de la mora en el pago de los aportes en el SISTEMA General de Riesgos Laborales por la Empresa UNION TEMPORAL TILLAVA NIT No. 900406553, teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011: advirtiéndoles que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición y en subsidio Apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los

21 MAY 2015


YOLANDA ANGARITA GUACANEME
Directora Territorial Meta (E)